

10733

ORDEN de 8 de febrero de 1979 por la que se modifica el curso de adaptación para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid, y las convalidaciones de asignaturas de los cursos 4.º, 5.º y 6.º del citado plan.

Ilmo. Sr.: El artículo 39.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, establece que tendrán acceso a las enseñanzas del segundo ciclo de educación universitaria los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico de la especialidad correspondiente.

Por Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974, se determinaron los requisitos docentes de acceso al citado ciclo y nivel de los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos que han obtenido su título con arreglo al plan de estudios experimental iniciado en las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Aeronáutica en el curso 1971/72.

La experiencia adquirida en la aplicación de la mencionada Orden ministerial, ha aconsejado al Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid proponer determinadas modificaciones en las materias que constituyen el curso de adaptación para el acceso al 4.º curso de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de los Ingenieros Técnicos a que se refiere la Orden de este Departamento de 31 de julio de 1974.

En su virtud, con el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El curso de adaptación que habrán de superar los Ingenieros Técnicos Aeronáuticos a que se refiere esta Orden para acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de la Universidad Politécnica de Madrid estará integrado por las asignaturas que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Las convalidaciones de asignaturas relativas a los cursos 4.º, 5.º y 6.º del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica Aeronáutica, serán las que figuran en el anexo de esta Orden.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Asignaturas que integran el curso de adaptación para los alumnos procedentes de la Escuela de Ingeniería Técnica Aeronáutica que deseen acceder al 4.º curso del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos

ESPECIALIDAD DE AERONAVES Y AEROMOTORES

A) Asignaturas de curso completo:

- Análisis matemático.
- Elasticidad y Resistencia de materiales.
- Mecánica de fluidos.

B) Asignaturas cuatrimestrales:

- Termodinámica y Física atómica y nuclear.
- Mecánica.
- Electricidad y Electrotecnia.
- Química de los materiales aeroespaciales.

ESPECIALIDAD DE NAVEGACION Y CIRCULACION AEREA

A) Asignaturas de curso completo:

- Análisis matemático.
- Elasticidad y Resistencia de materiales.
- Mecánica de fluidos.

B) Asignaturas cuatrimestrales:

- Termodinámica y Física atómica y nuclear.
- Mecánica.
- Electricidad y Electrotecnia.
- Química de los materiales aeroespaciales.
- Dibujo y Geometría descriptiva.

ESPECIALIDAD DE AEROPUERTOS Y TRANSPORTE AEREO

A) Asignaturas de curso completo:

- Análisis matemático.
- Elasticidad y Resistencia de materiales.
- Mecánica de fluidos.

b) Asignaturas cuatrimestrales:

- Termodinámica y Física atómica y nuclear.
- Mecánica.
- Electricidad y Electrotecnia.
- Química de los materiales aeroespaciales.

ESPECIALIDAD DE MATERIALES AERONAUTICOS Y ARMAMENTO AEREO

A) Asignaturas de curso completo:

- Análisis matemático.
- Elasticidad y Resistencia de materiales.
- Mecánica de fluidos.

B) Asignaturas cuatrimestrales:

- Termodinámica y Física atómica y nuclear.
- Mecánica.
- Electricidad y Electrotecnia.
- Química de los materiales aeroespaciales.

Además, los alumnos de todas las especialidades deberán cursar en 4.º curso de la carrera «Métodos matemáticos» como asignatura dependiente del curso de adaptación e incompatible a efectos de examen con «Análisis matemático».

Convalidaciones de asignaturas del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos para los alumnos que superen el curso de adaptación y procedan de las especialidades de Ingeniería Técnica Aeronáutica que se especifican

ESPECIALIDAD DE AERONAVES, MISILES Y MOTOPROPULSORES

Cuarto curso

Estructuras: Convalidación parcial a la especialidad A).

Opción A), Aeronaves:

— Motores: Convalidación total a las especialidades A) y B).

Opción B), Propulsión y Misiles: Convalidación parcial a las especialidades A) y B).

Quinto curso

Fabricación y Organización de la producción: Convalidación total a las especialidades A), B) y E).

Metalotecnia: Convalidación parcial a las especialidades A) y B) y convalidación total a la especialidad E).

Opción A), Aeronaves:

— Aerorreactores y Motores cohete: Convalidación parcial a la especialidad B).

Opción B), Propulsión y Misiles:

— Aerorreactores: Convalidación parcial a la especialidad B).

Sexto curso

Helicópteros y Aeronaves diversas: Convalidación parcial a la especialidad A).

Opción A), Aeronaves:

— Misiles y Vehículos espaciales: Convalidación parcial a la especialidad E).

— Instalaciones de Avión: Convalidación parcial a las especialidades A) y B).

Opción B), Propulsión y Misiles:

— Misiles y Vehículos espaciales: Convalidación parcial a la especialidad E).

— Motores cohete: Convalidación parcial a la especialidad B).

ESPECIALIDAD DE AEROPUERTOS, NAVEGACION Y TRANSPORTE AEREO

Cuarto curso

Estructuras: Convalidación parcial a la especialidad D).

Electrónica: Convalidación total a la especialidad C).

Opción D), Aeropuertos y Transporte aéreo:

— Topografía, Geodesia y Fotogrametría: Convalidación parcial a las especialidades C) y D).

— Edificios e Instalaciones de aeropuertos: Convalidación parcial a la especialidad D).

Quinto curso

Fabricación y Organización de la producción: Convalidación parcial a la especialidad C).

Opción C), Navegación y Transporte aéreo:

- Radar y Ayudas: Convalidación total a la especialidad C).
- Instalaciones de Aeropuertos: Convalidación total a la especialidad D).

Sexto curso

Economía y Administración de las Empresas: Convalidación parcial a la especialidad D).

Electrotecnia aeronáutica: Convalidación parcial a las especialidades C) y D).

Transporte aéreo: Convalidación parcial a la especialidad C) y total a la especialidad D).

Opción C), Navegación y Transporte aéreo:

- Navegación y Circulación aérea: Convalidación parcial a la especialidad C).
- Meteorología: Convalidación parcial a las especialidades C) y D).

Opción D), Aeropuertos y Transporte aéreo:

- Aeropuertos II e Instalaciones de aeropuertos: Convalidación parcial a la especialidad D).
- Navegación y Circulación aérea: Convalidación parcial a la especialidad C).

ESPECIALIDADES DE LA INGENIERIA TECNICA AERONAUTICA

- A = Aeronaves.
- B = Aeromotores.
- C = Navegación y Circulación aérea.
- D = Aeropuertos y Transporte aéreo.
- E = Materiales aeronáuticos y Armamento aéreo.

10734

ORDEN de 1 de marzo de 1979 por la que se modifica el primer ciclo del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y se aprueba el segundo ciclo del mismo plan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla en solicitud de aprobación del segundo ciclo del plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, así como la modificación del primer ciclo del mismo plan, aprobado por Resolución de 30 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto);

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1, de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se modifica el plan de estudios del primer ciclo de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y se aprueba el segundo ciclo del mismo plan, que quedará estructurado, completo, conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 1 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla

A) NORMAS GENERALES

Primera.—La aplicación del presente plan de estudios se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

a) En el conjunto de enseñanzas se combina el estudio de materias básicas o comunes con el de materias optativas correspondientes a las diversas Areas de Orientación Especializada de cada Sección de la División.

b) Se favorecen las relaciones interdisciplinares entre el plan de estudios de la División y los de otros campos científicos, mediante la posibilidad de optar por asignaturas de otras Divisiones de la Facultad de Filosofía y Letras y de otras Facultades o Centros superiores de la Universidad de Sevilla.

c) Los estudios de la División se organizan según los siguientes módulos de docencia:

- Asignaturas de curso completo (tres horas semanales).
- Asignaturas cuatrimestrales (tres horas semanales).
- Asignaturas especiales (cursos monográficos): Una hora y media semanal por curso o tres horas semanales por cuatrimestre.

En cada caso se indicarán además las clases prácticas correspondientes a las diversas materias.

Para el cómputo de los estudios, a efectos académicos, se establecen las siguientes equivalencias: Una asignatura de curso completo equivale a dos asignaturas cuatrimestrales o dos especiales (cursos monográficos); una asignatura cuatrimestral equivale a una asignatura especial (curso monográfico).

d) En el plan de estudios de cada Sección se adopta un cuadro de Areas de Orientación Especializada, como base para la organización de las enseñanzas y la confección del currículum del alumno.

Se ofrece al alumno la posibilidad de establecer su currículum personal, ajustándose a una de las Areas de Orientación Especializada o mediante la complementación de materias de diversas Areas. Para ello, la distribución de materias del plan de estudios se programa atendiendo a que asignaturas de cada una de las áreas estén presentes en los diversos cursos.

e) Para establecer su currículum y acomodar el presente plan de estudios a las propias opciones de formación científica, profesional y personal, el alumno podrá disponer, si lo solicita, del asesoramiento de un Profesor Tutor de entre los propuestos por los Departamentos de la División.

f) En la medida de las posibilidades de cada Sección se ofrecerán cursos monográficos, destinados a servir la orientación especializada de los alumnos.

Segunda.—Condiciones generales de realización del plan de estudios:

a) El alumno deberá cursar en el primer ciclo 15 asignaturas de curso completo, y en el segundo ciclo 10 asignaturas de curso completo, o sus respectivas equivalencias de asignaturas cuatrimestrales y asignaturas especiales (o cursos monográficos), conforme a la ordenación que, para cada Sección y curso, se establece en el presente anexo.

b) Las asignaturas optativas podrán elegirse entre las que ofrece la Sección o entre asignaturas de las otras Secciones de la División, de otras Divisiones de la Facultad y de otras Facultades o Centros superiores de la Universidad de Sevilla, en las condiciones que se especifican para cada curso. Para los alumnos de segundo ciclo, y en casos justificados, apreciados por los Departamentos de la División, podrán autorizarse asignaturas de primer ciclo.

c) Para acceder a los estudios de segundo ciclo será necesario tener cursados los correspondientes del primer ciclo. No obstante, se autoriza la matrícula de segundo ciclo con un máximo de dos asignaturas de curso completo, o sus equivalencias pendientes de primer ciclo.

d) Para acceder al tercer ciclo se requerirá la presentación y aprobación de una Memoria de Licenciatura.

Tercera.—Para la Sección de Filosofía:

a) Se adopta el siguiente cuadro de Areas de Orientación Especializada: 1) Lógica y Metodología de la Ciencia; 2) Filosofía de la naturaleza y crítica del conocimiento científico; 3) Ontología y Gnosología; 4) Antropología y Filosofía práctica; 5) Historia de la Filosofía y de la Ciencia; 6) Filosofía del lenguaje y Estética.

b) Los Servicios de Tutoría darán su informe favorable a todas las solicitudes de matrícula cuyo currículum se ajuste a las condiciones del presente plan de estudios. Caso de convalidación o de opción de más de cinco asignaturas optativas del presente plan por asignaturas básicas pertenecientes a otras Secciones, Divisiones, Facultades o Centros superiores, dicho informe se formulará sobre la base de una estimación particularizada de la solicitud y tendrá carácter preceptivo.

c) Dadas las características especiales del primer curso y las dificultades de orientación que se presentan al alumno en su incorporación a la Universidad, las optativas en el primer curso se limitan a asignaturas de primer curso de cualquier Sección de la División de Filosofía y Ciencias de la Educación.

d) Al término del primer ciclo será necesario acreditar el conocimiento básico de un idioma clásico (griego o latín) y de un idioma moderno (alemán, francés o inglés), mediante certificación del Instituto de Idiomas de la Universidad, de la División de Filología o de otras Instituciones docentes que ofrecen a este efecto garantía equivalente. Los alumnos que lo deseen, en alternativa con la certificación citada, podrán demostrar su preparación en el idioma clásico o moderno mediante pruebas de traducción y comentario de textos realizadas ante un Tribunal nombrado por la Sección.

Cuarta.—Para la Sección de Psicología:

a) Se adopta el siguiente cuadro de Areas de Orientación Especializada: 1) Psicología escolar; 2) Psicología clínica; 3) Psicología social y del trabajo.